



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario



DECRETO EXENTO N° 0 0 0 5 5 9

LITUECHE, 07 MAY 2021

Dideco N°:107

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Los Programas Sociales insertos en el Presupuesto Municipal, año 2021.
- La necesidad de apoyar financieramente a los alumnos de escasos recursos para que culminen su proceso de formación profesional.
- El Decreto Alcaldicio N°1649 de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto Municipal año 2021, Área Gestión
- Los Formularios Únicos de Postulación que en cada caso acreditan la situación socioeconómica de los alumnos que los mismos instrumentos individualizan.
- El decreto Alcaldicio N°187 de fecha 06 de Febrero de 2013, que aprueba en todas sus partes el Reglamento de la Beca de Transporte.
- El decreto Alcaldicio N°1399 de fecha 25 de Octubre de 2017, que Aprueba en todas sus partes la modificación del Reglamento de la Beca de Transporte y que aumenta a 90 los cupos.
- El acuerdo N°033 del 19 de febrero de 2020 del Honorable Concejo Municipal, de la sesión ordinaria N°117, con fecha 19 de febrero de 2020, que aprueba el art. Transitorio del presente Reglamento.
- El Decreto Alcaldicio N° 296 de fecha 19 de febrero de 2020, que aprueba art. Transitorio año 2020 para extender plazo de postulación desde la primera semana de febrero hasta a la cuarta de marzo.
- El Decreto Alcaldicio N° 666, de fecha 01 de junio que aprueba art. 16 transitorio por el tema de la pandemia que afecta a la sociedad.
- El Acuerdo N°236 del 03 de febrero de 2021 del Honorable concejo Municipal, de la sesión Ordinaria N°152 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba art. 15, Modificatorio de los plazos de postulación desde primera semana de febrero a cuarta semana de marzo del año en curso.
- El Decreto Alcaldicio N° 160 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba art. Modificatorio N°15, que modifica plazos de postulación.
- El Acuerdo N°297 del 06 de mayo de 2021 del Honorable concejo Municipal, de la sesión Ordinaria N°161 de fecha 06 de mayo de 2021, que aprueba art. 16.- Que modifica Art.1.- Que considera 90 cupos actualmente a un aumento de 10 cupo adicionales, quedando dicha Beca en 100 cupos.

VISTOS: La Ley 21.221 de fecha 26 de marzo de 2020 "Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el Plebiscito de Constituyentes y otros eventos electorales que indica, la cual en sus disposiciones transitorias establece que la próxima elección municipal se realizará el día 11 de Abril del 2021. Decreto Alcaldicio N° 1.565, de fecha 07 de Diciembre del 2020, que prorroga el periodo Alcaldicio, lo dispuesto los artículos 118 y siguientes de la Ley 18.883 "estatuto administrativo para funcionarios municipales. La ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario

facultades que me confiere la misma ley. El DFL que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, publicada el 6 de septiembre de 2017, y en uso de las atribuciones que confiere el DFL N° 1 de fecha 26 de julio de 2006, del ministerio del interior, subsecretaría de desarrollo regional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, art 62 y 107 de dicho cuerpo legal. Decreto Alcaldicio N° 1.145 de fecha 10 de septiembre de 2020, que nombra la subrogancia del Alcalde y la Secretaria Municipal. La Ley N° 21.324 de fecha 7 de Abril de 2021, que posterga las próximas Elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales y de Convencionales Constituyentes por motivos del COVID-19. El decreto Alcaldicio N° 451 de fecha 7 de Abril de 2021, que posterga las próximas Elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales y de Convencionales Constituyentes por motivos del COVID 19.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la modificación del Reglamento de Beca de Transporte para estudiantes de educación superior con domicilio en la comuna de Litueche, en el Art. Modificatorio N°16, Que modifica Art. 1.- Que considera 90 cupos actualmente a un aumento de 10 cupos adicionales, quedando dicha Beca con 100 cupos para alumnos de Educación Superior que se encuentren matriculados y cursando una carrera en alguna entidad de Educación Superior fuera de la comuna.

2.- Remítase copia del presente decreto al Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control, Departamento Social para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Alcalde (S)

CSM/ACR/RPV/YMM/cop

Distribución:

- Of. De partes
- U. de Control
- Departamento de Finanzas.
- Departamento Social.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL



REGLAMENTO BECA DE TRANSPORTE

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 4°, las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones: La Educación, por lo tanto, la Ilustre Municipalidad de Litueche, en mérito a lo anterior, ha considerado necesario elaborar un reglamento para la Beca de Transporte, con el fin de abordar una de las necesidades en favor de los jóvenes, los cuales para poder estudiar en la Educación superior deben trasladarse a otras Comunas o Regiones del país.

Para el presente año la Autoridad Comunal, ha considerado relevante incentivar a 90 alumnos, que se encuentren matriculados para cursar educación superior fuera de la Comuna, ya sea en Universidades Estatales y/o Privadas, Institutos o Centros de Formación Técnica.

Por esta razón, la Ilustre Municipalidad de Litueche, a través de su Alcalde y Honorable Concejo Municipal, han considerado, crear un fondo exclusivo para la Beca de Transporte, que permita otorgar una ayuda económica a Jóvenes que se encuentran estudiando fuera de la Comuna.

Los recursos necesarios para el otorgamiento de la Beca de Transporte serán con cargo al Presupuesto Municipal vigente del año en curso.

El Fondo Social de esta ayuda económica tendrá un valor establecido que será entregado al alumno los 5 primeros días hábiles de cada mes, por los meses de Marzo a Diciembre y que al mismo tiempo cumpla con los requisitos mínimos establecidos.

Para el otorgamiento de esta Beca, se creará un reglamento el cual tendrá los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Incentivar a los alumnos que se encuentren matriculados para cursar su Enseñanza Superior en el presente año fuera de la comuna y que por su condición socioeconómica y los altos costos que demanda la educación se ha pensado como una manera de poder ayudar e incentivar a los jóvenes a que continúen con sus estudios superiores. Esta beca es una ayuda a los jóvenes y sus familias, que económicamente se ven imposibilitados de viajar en forma periódica a sus hogares, así como también se logra mantener los lazos familiares, que también pasan a formar parte integral del alumno mientras se encuentra en su proceso educativo.



OBJETIVOS ESPECIFICOS

Crear un fondo exclusivamente que otorgue la Beca de Transporte, para ser entregados a Jóvenes de Educación Superior, que estudien fuera de la comuna.

El Fondo será creado especialmente para este fin.

Los Jóvenes deberán registrarse por el Reglamento de la Beca de Transporte con Fondo Social Económico Municipal.

ANTECEDENTES GENERALES

El Reglamento que se presenta a continuación tiene la finalidad de regular y administrar la ayuda económica que se otorgará a 90 alumnos residentes en la comuna de Litueche, que se encuentren matriculados o que sea alumnos regulares en una entidad de Educación Superior de nuestro país. En relación a las entidades de Educación Superior éstas deben estar reconocidas por el Ministerio de Educación.

TITULO I

DEFINICION

Art. 1.- La Beca de Transporte consiste en una ayuda social económica que entregará la Ilustre Municipalidad de Litueche, por lo que se ha considerado 90 cupos para alumnos de Educación Superior que se encuentren matriculados y cursando una carrera en alguna entidad de Educación Superior fuera de la comuna.

Art. 2.- La Beca de Transporte consistirá en una ayuda social económica de un valor de \$ 35.000.- (treinta y cinco mil pesos) mensuales, por los meses de marzo a diciembre, el cual se cancelará en forma directa al beneficiado los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, pero, en caso de que no pueda asistir, se le depositará en cuenta rut.

Una vez finalizado el 1er. Semestre deberá presentar el Certificado de alumno regular 2do. Semestre, para proceder a la cancelación de dicho beneficio.

Art. 3.- La Beca de Transporte es incompatible con las otras Becas otorgadas por la Ilustre Municipalidad de Litueche.

Art. 4.- Las Postulaciones a la Beca de Transporte, serán evaluadas en el Departamento Social, por el Profesional del área, quién presentará el Informe de los Postulantes al Alcalde y al Honorable Concejo Municipal, quienes finalmente serán los que aprobarán el listado.

TITULO II

DE LOS POSTULANTES Y REQUISITOS

Art. 6.- Solo podrán postular los alumnos que se encuentren matriculados en alguna carrera de Educación Superior, ya sea en Institutos, Centros de Formación Técnica o Universidades Estatales o Privadas que se encuentren debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación.



Art. 7.- Los alumnos interesados deberán presentar los siguientes antecedentes para su postulación:

- A) Formulario de postulación: incluye consentimiento de "obligaciones del becado".
- B) Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- C) Certificado de Alumno Regular.
- D) Acreditación socioeconómica: liquidaciones de sueldo, boletas a honorarios, certificado de contador, declaración de gastos, cotizaciones del padre o madre que no presente ingresos.
- E) Cartolas Registro Social de Hogares con tramos hasta el 70%.
- F) Certificado de residencia: emitido por la Junta de vecinos o bien si no cuenta con una, deberá presentar certificado de residencia simple, emitido por Departamento social, acompañado de una cuenta de servicio básico (luz o agua).

La documentación deberá presentarse por el postulante en el Departamento Social en los plazos establecidos.

Art. 9.- El Departamento de Finanzas, será el responsable de efectuar el pago dentro del plazo que corresponde, vale decir, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente.

Art.10.-Para el primer semestre: si un alumno renuncia en el primer semestre, la lista corre automáticamente, asignándole el recurso al alumno siguiente de la lista de prelación. Esta asignación tendrá fecha de corte al 30 de junio del año en curso.

Al alumno nuevo asignado se le otorgará el recurso a partir del mes renunciado del alumno anteriormente renunciado.

Art.11.-Respecto de la postulación de hermanos: podrá postular solo un integrante de la familia que se encuentre matriculado en Educ. Superior.

En casos excepcionales (movilizaciones o paros estudiantiles) se recibirá el certificado de alumno regular en un plazo posterior a la fecha que se indica en el inciso primero del presente artículo.

DE LOS RENOVANTES

Art.12.- Los alumnos beneficiados con la Beca de Transporte, terminado el 1er semestre, deberán presentar en el mes de agosto del año en curso, Certificado de Alumno Regular del 2do semestre.

TITULO III

PROCEDIMIENTO DE LA BECA DE TRANSPORTE

Art. 10.- El Departamento Social a través de la Profesional del área social, será el Encargado de evaluar la situación socioeconómica de la familia del postulante y una vez elaborado la Ficha de postulación y tras haber recopilado los antecedentes solicitados. Con estos documentos se preparará un consolidado para ser entregado al Señor Alcalde y Honorable Concejo Municipal.

Art. 11.- El criterio que se utilizará será por el puntaje que arroje el Formulario de postulación en orden de prelación, dicha nómina será presentada ante el Concejo Municipal.

Se deja establecido que si bien el beneficio se otorga en el mes de Mayo, este se cancelará de manera retroactiva por los meses de Marzo y Abril.



TITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

Art.12.- El alumno que sea beneficiado con la beca de transporte está obligado a informar en el caso de abandono y/o suspensión de sus estudios con el fin de suspender el beneficio otorgado, si el alumno informa, queda habilitado para postular a un nuevo proceso de becas.

Art.13.- En el caso de que un alumno no estuviese estudiando y no da aviso oportuno, se suspenderá el beneficio quedando inhabilitado para postulaciones posteriores.

PLAZO DE POSTULACIONES

Art. 14.-El plazo de Postulación para los jóvenes interesados, será desde la primera semana de Febrero a la segunda de Marzo del año en curso, en el Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Litueche, para lo cual deberán presentar los antecedentes requeridos y completar una solicitud de postulación, en horario de lunes a viernes de 08:30 Hrs. y hasta las 13:00 Hrs.

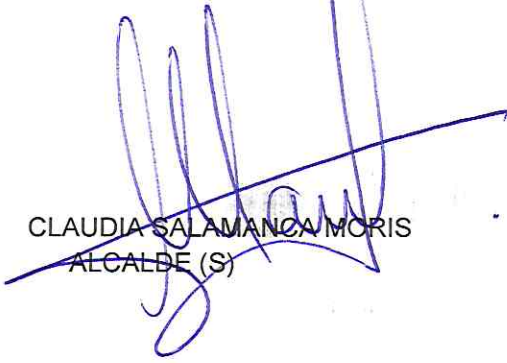
ARTICULO MODIFICATORIO

Art.15.- Modifícase Art. 14, Que los plazos de postulación de dicha beca serán desde la primera semana de febrero a la cuarta semana de marzo del año en curso.

Art.16.- Modifícase Art. 1.- Que considera 90 cupos actualmente a un aumento de 10 cupos adicionales, quedando dicha Beca con 100 cupos para alumnos de Educación Superior que se encuentren matriculados y cursando una carrera en alguna entidad de Educación Superior fuera de la comuna.

ARTICULO TRANSITORIO

Art.- 17.- Los estudiantes que resulten beneficiados de esta beca, de forma excepcional, podrán hacer uso de los recursos económicos entregados por esta, para los fines que se estime conveniente. Lo anterior, justificado por la situación sanitaria que afecta a nuestro país.


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ALCALDE (S)

MAYO 2021

